



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú" "Año de la Consolidación del Mar de Grau"



**INFORME N° 025-2016-SENACE/DCA/UGS**

**A :** MILAGROS VERÁSTEGUI SALAZAR  
Directora de Certificación Ambiental

**DE :** FABIÁN PÉREZ NÚÑEZ  
Jefe de la Unidad de Gestión Social

**OSCAR ENRIQUE ROMANÍ LAVERDE**  
Especialista Social de la Unidad de Gestión Social

**ASUNTO :** Evaluación del Plan de Participación Ciudadana de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental "Central Térmica de Iquitos Nueva y Línea de Transmisión 60 kV".

**REFERENCIA :** Trámite N° 00677-2016 del 11 de marzo de 2016 del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE.

**FECHA :** San Borja, 23 de marzo de 2016

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación a la Hoja de Trámite en referencia, a fin de informarle lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

- Mediante Hoja de Trámite N° 00677-2016 de fecha 11 de marzo de 2016, la Empresa GENRENT DEL PERÚ S.A.C. hizo entrega al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante Senace) el Plan de Participación Ciudadana (en adelante PPC) de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental "Central Térmica de Iquitos Nueva y Línea de Transmisión 60 kV" para su evaluación y posterior aprobación.
- Que en el artículo 26 de la Resolución Ministerial (R.M.) N° 223-2010-MEM/DM Lineamientos para la participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, se establecen los criterios para la evaluación del Plan de Participación Ciudadana así como los plazos para el pronunciamiento de aprobación de la autoridad competente.

**II. ANÁLISIS**

**II.1 Objeto del presente Informe**

- El presente Informe tiene por objeto evaluar los contenidos, compromisos, procedimientos, entre otros aspectos contenidos en el Plan de Participación Ciudadana (PPC) de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental "Central Térmica de Iquitos Nueva y Línea de Transmisión 60 kV", acorde a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N°223-2010-MEM/DM Lineamientos de la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas.





## II.2 Contenido del Plan de Participación Ciudadana

De acuerdo a lo presentado por el Titular del Proyecto, en el PPC en mención, se señala lo siguiente:

### - Ubicación

La Modificación del Estudio de Impacto Ambiental (en adelante MEIA) se ubica en la región Loreto, provincia de Maynas. Esta MEIA comprende el terreno que ocupará la Central Térmica (CT) y en el tramo final de la Línea de Transmisión (LT), comprendido entre el V-10 y la Sub estación de Electro Oriente. La CT se ubica en el distrito de Punchana; en tanto que el tramo modificado de la LT se ubica en los distritos de Punchana e Iquitos.

### - Descripción de los componentes de la modificación

#### Modificación en la Central Térmica

*Captación de agua superficial en el río Amazonas:* Se ha previsto la necesidad de la construcción de un sistema de abastecimiento de agua superficial del río Amazonas, para su tratamiento posterior, la cual estará dentro de las instalaciones de la Central Térmica. Asimismo, se tiene previsto cubrir una demanda de agua de 0.20 litros por segundo. Esta modificación se encuentra próxima a la Comunidad Nativa Centro Arenal.

*Planta de tratamiento de aguas residuales:* Se plantea construir una planta de tratamiento para efluentes industriales con contenidos oleosos, la cual estará conformada por separadores, filtro de arena, depósitos y bombas neumáticas de diafragma.

#### Modificación en la Línea de Transmisión

Cambio del trazo de la línea de transmisión: Debido a la interferencia del viaducto, se modificó las ubicaciones de los vértices V10, V11, T1, T2, T3N y T4N por unos nuevos siendo V10, V11 y V12, los cuales están dentro de los territorios de la Comunidad Nativa Santo Tomás en el distrito de Punchana. Asimismo, se modificó el cruce subterráneo por otro de modo aéreo, el cual será mediante dos torres que se ubicarán a cada margen del río Nanay.

Cambio de Conducción aérea por subterránea: En el tramo urbano, en la avenida Freire, el tramo aéreo inicial fue cambiado por conducción subterránea. Esta modificación se ubica en la ciudad de Iquitos, en el distrito de Punchana.

### - Área de influencia del proyecto

**Área de Influencia Directa (AID):** Dentro de los criterios mencionados para su determinación fueron: Incidencia o intensidad de los impactos, contratación de mano de obra, grupos de interés y geopolítico.

**Cuadro 01:**  
**Localidades del AID de la MEIA**

Componente Modificado	Área geográfica	Distrito	Provincia	Región
Central Térmica	CN Centro Arenal	Punchana	Maynas	Loreto
Línea de Transmisión	CN Santo Tomás			
	Calle Prolongación Independencia			
	Calle Prolongación Trujillo y Av. Augusto Freyre	Iquitos		

Fuente: CESEL S.A.





**Área de Influencia Indirecta (AII):** Dentro de los criterios para definir el AII social se mencionan: Incidencia, geopolítico y grupos de interés. De acuerdo a esta evaluación, el AII está conformado por los distritos de: Punchana e Iquitos de la Provincia de Maynas en la Región Loreto.

#### Grupos de interés

Como grupos de interés se han identificado a los siguientes:

#### Cuadro 02:

#### Grupos de interés identificado en el área de influencia

Institución/organización 1/
Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace.
Ministerio de Energía y Minas – MINEM
Dirección Regional de Energía y Minas de Loreto – DREM-Loreto
Ministerio de Cultura
Viceministerio de Interculturalidad
Gobierno Regional de Loreto – GORE Loreto
Municipalidad Provincial de Maynas
Gobernación de Maynas
Municipalidad Distrital de Punchana
Gobernación de Punchana
Defensoría del Pueblo
Comunidad Nativa Centro Arenal
Comunidad Nativa San Antonio de Picuro Yacu
Comunidad Nativa Independencia
Comunidad Nativa El Milagro
Comunidad Nativa Santa Clotilde
Comunidad Nativa Santo Tomás
Centro Poblado Menor Barrio Florido
Centro Poblado Menor Astoria
Centro Poblado Menor Picuro Yacu
Caserío Costanera
Caserío Lupunillo

Fuente: CESEL S.A.

#### Propuesta de mecanismos de participación ciudadana

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 10 de la Resolución Ministerial N°223-2010-MEM/DM que Aprueba Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, se plantean los siguientes mecanismos:

**Mecanismos obligatorios:** Se desarrollarán dos (02) rondas de Talleres Participativos (antes de la elaboración y luego de la presentación de la MEIA). Asimismo, se plantea una (01) ronda de Audiencias Públicas. Las sedes por ronda para el desarrollo de los talleres y las audiencias serán: CN Centro Arenal (I.E. N°60839), CN Santo Tomás (Local Comunal), Distrito Punchana (comedor municipal) y Distrito Iquitos (Auditorio Municipal).

**Mecanismos complementarios:** Se plantean dos mecanismos, los cuales se ajustan a lo estipulado en el artículo 9 de la Resolución Ministerial N°223-2010-MEM/DM. Estos mecanismos son:





- a) **Oficina de Información:** Que se ubicará en el predio de GENRENT donde se está construyendo la Central Térmica, en el distrito de Punchana y tendrá horario de atención de lunes a viernes de 08:30 horas a 16:30 horas.
- b) **Buzón de sugerencias:** Estos se instalarán el día del taller participativo antes de la elaboración de la MEIA y serán aperturados el día de realización de la Audiencia Pública. Las sedes y locales donde se instalarán buzones de sugerencias son:

**Cuadro 03:****Sedes y locales de Buzones de sugerencia**

Sede	Local / Dirección	Instalación	Apertura
Comunidad Nativa Centro Arenal	I.E N° 60839, Comunidad Nativa Centro Arenal SN, distrito Punchana	Día de la realización del Taller Participativo antes de la elaboración de la MEIA	30 días después de realizada la Audiencia Pública
Comunidad Nativa Santo Tomás	Local Comunal, Comunidad Nativa Santo Tomás SN, distrito Punchana		
Distrito Punchana	Av. La Marina N° 719, distrito Punchana		
Distrito Iquitos (Maynas)	C/ Echenique N° 350, Iquitos		

Fuente: CESEL S.A., diciembre 2015

**Recursos Humanos y Logísticos**

La movilización de los funcionarios del Senace se realizará en coordinación con GENRENT DEL PERÚ SAC. Se indica que el equipo logístico encargado de la organización y acondicionamiento de los locales, se movilizará con una anticipación no menor de tres horas a las sedes de los talleres y/o audiencias. Asimismo, se precisa que todos los locales elegidos para los talleres y audiencias se ubican en el AID.

Del mismo modo, el Titular del Proyecto garantiza que se brindará refrigerio o almuerzo a todos los asistentes a los Talleres Participativos o Audiencias Públicas. Asimismo, el sitio de pernocte será el distrito de Iquitos debido a las facilidades de alojamiento que ofrece.

**Cuadro 04:****Itinerario, rutas, tiempos de recorrido y medios de transporte**

Día	Sede	Local	Ruta 1/	Tiempo de recorrido	Vía de transporte
1	Comunidad Nativa Centro Arenal	I.E. N° 60839	Puerto "Bellavista - Nanay" a Embarcadero Barrio Florido y viceversa.	00 h 35 min	Fluvial y terrestre
2	Comunidad Nativa Santo Tomás	Local Comunal	Puerto "Bellavista - Nanay" a Embarcadero Santo Tomás y viceversa.	00 h 10 min	Fluvial y terrestre
3	Distrito Punchana	Comedor Municipal	Hotel - Municipalidad de Punchana y viceversa.	00 h 10 min	Terrestre
4	Distrito Iquitos	Auditorio municipal "La Maloka	Hotel - Municipalidad provincial de Maynas y viceversa	00 h 10 min	Terrestre

Fuente: CESEL S.A., diciembre 2015

**Equipo encargado**

Las personas con facultades para las coordinaciones correspondientes a la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto **"Central Térmica Iquitos Nueva y Línea de Transmisión 60 kV"**, son:





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

**Cuadro 05:**  
**Datos de los representantes de GENRENT DEL PERÚ S.A.C. Y CESEL S.A.**

Representante	Cargo	Correo electrónico	Teléfono
<b>GENRENT DEL PERÚ S.A.C.</b> (César Calvo de Araujo 693. Distrito de Iquitos, provincia de Maynas, región Loreto)			
Yuri Abramovich	Gerente General	yuri.a@enegen.com.br	997 351 532
Juan Carlos Won	Apoderado	juancarlos.won@genrentperu.com	997 351 532
Erika Atahuaman Pozo	Relacionista comunitaria	erikaatahuamanpozo@gmail.com	938 264 350 / 959 197 403
<b>CESEL S.A.</b> (Av. José Gálvez Barrenechea N° 646, San Isidro, Lima)			
Miguel Angel Visbal Meza	Jefe de Proyecto	mvisbal@cesel.com.pe	01 705 5000
Kelly Ruiz Paredes	Abogada	kruiz@cesel.com.pe	01 705 5000
Ronald Thayz Peralta	Sociólogo	rthayz@cesel.com.pe	01 705 5000

**Cronograma mensual del Plan de Participación Ciudadana**

A continuación se muestra el cronograma planteado para la presente MEIA del Proyecto, lo cual se ajusta a las actividades y tiempos establecidos en la R.M. N° 223-2010-MEM/DM antes citada y el Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM:

**Cuadro 06:**  
**Cronograma general del proceso de participación ciudadana**

Mecanismo / Actividad según MEM - R.M. N° 223-2010-MEM/DM	2016																			
	Abril				Mayo				Junio				Julio				Agosto			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
<b>Taller Participativo antes de la elaboración de la MEIA</b>																				
Entrega de carta de compromiso de uso de locales		X																		
Solicitud al SENACE para que efectúe la convocatoria		X																		
Distribución de los oficios de invitación a los representantes de los grupos de interés				X																
Entrega de los cargos de los oficios de invitación al SENACE					X															
Realización de la ronda de talleres						X														
<b>Taller Participativo durante la evaluación de la MEIA</b>																				
Aprobación del Resumen Ejecutivo de la MEIA por parte del SENACE							X													
Entrega de carta de compromiso de uso de locales							X													
Solicitud al SENACE para que efectúe la convocatoria							X													
Distribución de los oficios de invitación a los representantes de los grupos de interés								X												
Entrega de los cargos de los oficios de invitación al SENACE										X										
Realización de la ronda de talleres											X									
<b>Audiencia Pública</b>																				
Solicitud al SENACE para que efectúe la convocatoria													X							
Aviso en el diario Oficial El Peruano y en otro(s) diario(s) local de mayor circulación en el área de influencia, según formato proporcionado por el SENACE													X			X				
Entrega de las copias de los avisos en los diarios a autoridades locales y al SENACE													X			X				
Difusión de cuatro (04) anuncios diarios en una estación radial de mayor cobertura													X			X				
Entrega de los contratos de publicidad radial al SENACE															X					





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Mecanismo / Actividad según MEM - R.M. N° 223-2010-MEM/DM	2016																			
	Abril				Mayo				Junio				Julio				Agosto			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Colocación de avisos en formato A2 en locales y lugares públicos												X								
Realización de la ronda de Audiencias Públicas															X					
Envío de Videos sin editar de la Audiencia Pública al SENACE																X				
<b>Buzón de Sugerencia</b>																				
Instalación de Buzón de sugerencia				X																
Apertura de Buzón de sugerencia																				X
<b>Oficina de Información</b>																				
Instalación de Oficina de Información en AID del Proyecto				X																
Atención de consultas (brinda información sobre MEIA)				X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

Fuente: CESEL S.A.

#### - Anexos

Como parte de los anexos el Titular ha presentado lo siguiente:

1. Lista de grupos de interés
2. Mapa de áreas de influencia
3. Sedes de mecanismos de participación ciudadana.

#### II.3. Análisis del documento presentado

De acuerdo a lo establecido en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 054-2013-PCM se indica que *"En caso que la actividad propuesta modifique considerablemente aspectos tales como, la magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o de las medidas de mitigación o recuperación aprobadas, dichas modificaciones se deberán evaluar a través del procedimiento de modificación"*.

Por otro lado, en el Decreto Supremo N° 29-94-EM que Aprueba el Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas y en la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM no se regula los casos de modificaciones de estudios de impacto ambiental aprobados. Sin embargo, y conforme al literal a) del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM, que Aprueba la culminación del proceso de transferencia de funciones en materia de minería, hidrocarburos y electricidad del Ministerio al Senace; una de las funciones que ha sido transferidas es:

*"a) Revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental Detallados, las respectivas actualizaciones, modificaciones, informes técnicos sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas."*

En ese sentido, y considerando, además, lo establecido en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental SEIA, en el literal f) donde se señala que la Autoridad Competente debe *"Asegurar y facilitar el acceso a la información, así como la participación ciudadana en todo el proceso de evaluación de impacto ambiental, de acuerdo a las normas correspondientes"*, el Senace deberá evaluar y pronunciarse si el presente Plan de Participación Ciudadana cumple con estos dos principios básicos y además con lo señalado en el artículo 26 de la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM.





### II.3.1. Del cumplimiento de los principios básicos de la participación ciudadana ambiental.

Los principios de acceso a la información y de participación ciudadana están contemplados, no solo en el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, sino además en la Ley N° 28611 Ley General del Ambiente, donde indica:

*"Artículo II.- Del derecho de acceso a la información*

*Toda persona tiene el derecho a acceder adecuada y oportunamente a la información pública sobre las políticas, normas, medidas, obras y actividades que pudieran afectar, directa o indirectamente, el ambiente, sin necesidad de invocar justificación o interés que motive tal requerimiento. (...)*

*Artículo III.- Del derecho a la participación en la gestión ambiental*

*Toda persona tiene el derecho a participar responsablemente en los procesos de toma de decisiones, así como en la definición y aplicación de las políticas y medidas relativas al ambiente y sus componentes, que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno. El Estado concerta con la sociedad civil las decisiones y acciones de la gestión ambiental."*

Todo ello está acorde a lo establecido en el artículo 1 de la R.M. N° 223-2010-MEM/DM, donde se indica que los lineamientos (de participación ciudadana) tienen por objeto "promover una mayor participación de la población involucrada así como de sus autoridades regionales, locales, comunales y entidades representativas, con la finalidad de conocer su percepción, intercambiar opiniones, analizar observaciones y sugerencias, acerca de los aspectos ambientales y sociales relacionados a las Actividades Eléctricas a desarrollarse".

En ese sentido, la evaluación del Plan de Participación Ciudadana de la MEIA del proyecto en mención se centrará en el cumplimiento de lo previamente descrito. Por tanto:

1. El derecho al acceso a la información está garantizado con la realización de los talleres participativos y las audiencias públicas, así como también con la distribución de las Modificaciones del EIA y resúmenes ejecutivos (en las cantidades especificadas) a las comunidades nativas, municipalidades distritales y provinciales y a la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Loreto, tal como lo establece el artículo 12 de la R.M. N°223-2010-MEM/DM. Otro mecanismo que refuerza el acceso a la información es la oficina de información que estará instalada en el distrito de Punchana, en el predio de GENRENT donde se está construyendo la Central Térmica.
2. El derecho a la participación en la gestión ambiental de la población involucrada del área de influencia directa está garantizado en el proceso de realización de los mismos talleres participativos y audiencias públicas, en las rondas de preguntas escritas y orales, en donde los aportes de la ciudadanía son parte del proceso de evaluación de la MEIA. Los buzones de sugerencias también contribuyen a reforzar la participación ciudadana dentro de los procesos de gestión ambiental.

### II.3.2. Del cumplimiento de lo establecido en la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM

Por otro lado, el artículo 26 de la R.M. N° 223-2010-MEM/DM señala que el Plan de Participación Ciudadana debe ser analizado tomando en consideración los siguientes criterios:





*"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"*  
*"Año de la Consolidación del Mar de Grau"*

- 26.1 *Los mecanismos de Consulta y Participación Ciudadana que se emplearán, tomando en consideración la eficacia de los mismos para promover un efectivo proceso de Consulta y Participación Ciudadana.*
- 26.2 *El cronograma para la ejecución de los mecanismos dispuestos en el Plan de Participación Ciudadana, considerando los períodos de convocatoria y recepción de observaciones y sugerencias de la ciudadanía y de las autoridades.*
- 26.3 *Los medios de comunicación necesarios para la difusión de información sobre el proceso de consulta y Participación Ciudadana, así como de las actividades eléctricas, objeto de dicha participación.*
- 26.4 *Los lugares y demás condiciones relevantes para el desarrollo del proceso de Consulta y Participación Ciudadana.*
- 26.5 *Los responsables del proceso en representación del Titular del Proyecto, así como de los mecanismos para atender oportunamente las observaciones o sugerencias de los pobladores."*

Estos puntos indicados para su consideración se cumplen en lo planteado por el Titular del Proyecto:

1. Los mecanismos de consulta y participación se garantiza con dos (02) rondas de talleres participativos y una (01) ronda de audiencia pública que involucra a todas las localidades del AID, lo cual se evidencia en la designación de las sedes: CN Centro Arenal (I.E. N°60839), CN Santo Tomás (Local Comunal), Distrito Punchana (comedor municipal) y Distrito Iquitos (Auditorio Municipal).
2. El Plan de Participación Ciudadana establece claramente el cronograma que se llevará a cabo todo este proceso, el cual se prevé realizar entre los meses de abril a agosto de 2016, tal como se indicó en el Cuadro 06.
3. Los medios de convocatoria que se plantean son: a) para los talleres participativos se realizará mediante oficios de invitación formal dirigido a los representantes de los grupos de interés, autoridades locales y referentes sociales, las cuales serán cursadas por SENACE a través de GENRENT DEL PERÚ S.A.C. b) para las audiencias se utilizarán medios masivos de convocatoria como pegado de afiches, aviso en el diario oficial El Peruano y anuncios radiales de acuerdo a lo especificado en la R.M. N° 223-2010-MEM/DM, y c) los buzones de sugerencias serán colocados en lugares públicos y de fácil acceso de la ciudadanía; todo ello garantiza la adecuada difusión del proceso de la participación ciudadana a desarrollar.
4. Los lugares y demás condiciones relevantes también están indicados dentro del Plan de Participación Ciudadana, donde se señala como sedes, los cuales se considera presenta las condiciones apropiadas a: CN Centro Arenal (I.E. N°60839), CN Santo Tomás (Local Comunal), Distrito Punchana (comedor municipal) y Distrito Iquitos (Auditorio Municipal), todas ellas como parte de la población involucrada como AID.
5. Los responsables del Plan de Participación Ciudadana también están mencionados en el documento evaluado. Entre los mencionados están: a) GENRENT DEL PERÚ S.A.C. Yuri Abramovich; Juan Carlos Won; y Erika Atahuaman Pozo. b) CESEL S.A. Miguel Angel Visbal Meza; Kelly Ruiz Paredes; y Ronald Thayz Peralta.

Por todo lo indicado previamente se puede afirmar que el Plan de Participación Ciudadana de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental "*Central Térmica de Iquitos Nueva y Línea de Transmisión 60 kV*", cumple con brindar los derechos de acceso a la información y de participación en la gestión ambiental, además de cumplir con lo señalado en la R.M. N° 223-2010-MEM/DM.







### III. CONCLUSIONES

De acuerdo a lo manifestado previamente en el numeral anterior se concluye lo siguiente:

1. Las normas ambientales y las que regulan la participación ciudadana en el Subsector Electricidad, no regulan expresamente el procedimiento de participación ciudadana en caso de Modificaciones de Estudio de Impacto Ambiental. Sin embargo, el Senace como autoridad competente, y en virtud del artículo 1, de la R.M. N° 328-2015-MINAM revisa y aprueba los EIA-d de los subsectores energía y minas, sus actualizaciones y modificaciones, así como los Planes de Participación Ciudadana vinculados a éstos, en cuyo caso deberá además tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 26 de la R.M. N° 223-2010-MEM/DM.
2. El Senace, en virtud a lo señalado anteriormente, debe emitir un pronunciamiento respecto a la solicitud de evaluación y aprobación del Plan de Participación Ciudadana (PPC) de la MEIA en mención, presentado por la empresa GENRENT DEL PERÚ S.A.C.
3. Por su importancia y significancia para proyectos o sus modificaciones que generen impactos ambientales negativos de carácter significativo, el Plan de Participación Ciudadana (PPC) debe ser un aspecto prioritario para su implementación, toda vez que informa a la población, identifica y recoge sus preocupaciones, y por ende contribuye a la prevención de conflictos sociales.
4. El presente PPC cuenta con los mecanismos obligatorios (talleres participativos y audiencias públicas) y complementarios (oficina de información y buzón de sugerencias), lo cual garantiza los derechos de la población de acceso a la información y de participación en la gestión ambiental.
5. El PPC contempla a las poblaciones del área de influencia directa del proyecto, así como un número y localización de sedes de talleres adecuadas, para informar a la ciudadanía sobre la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental "**Central Térmica Iquitos Nueva y Línea de Transmisión 60kV**".
6. El PPC cumple con los criterios solicitados el artículo 26 de la R.M. N° 223-2010-MEM/DM.

### IV. RECOMENDACIONES

Por lo expuesto previamente, se recomienda a la Dirección de Certificación Ambiental:

1. Aprobar el Plan de Participación Ciudadana de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental "**Central Térmica de Iquitos Nueva y Línea de Trasmisión 60 kV**", presentado mediante Trámite N° 00677-2016.
2. Remitir a la empresa GENRENT DEL PERÚ S.A.C. (titular del Proyecto) el presente Informe para que tenga conocimiento y pueda llevar a cabo todas las acciones relativas a la implementación del proceso de participación ciudadana de la MEIA según lo establecido en el PPC evaluado.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

3. Informar al Titular del Proyecto que lo establecido en el PPC, cuya aprobación se recomienda, así como lo especificado en la R.M. N° 223-2010-MEM/DM, es de cumplimiento obligatorio.
4. Publicar el presente Informe en la página web del SENACE conjuntamente con el PPC evaluado.

Esto todo lo tengo que informar.

Atentamente,

Oscar Enrique Romani Laverde  
Especialista Social de la Unidad de Gestión Social  
de la Dirección de Certificación Ambiental

San Borja, 23 de marzo de 2016

Visto, el Informe N° 025-2016-SENACE/DCA/UGS que antecede y estando de acuerdo con su contenido conforme en su contenido, **REMÍTASE** a la Directora de Certificación Ambiental para la emisión de la Resolución Directoral por medio del cual se **APRUEBA** el Plan de Participación Ciudadana de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental "**Central Térmica de Iquitos Nueva y Línea de Transmisión 60 kV**" presentado por la Empresa **GENRENT DEL PERÚ S.A.C.**; según lo establece el artículo 26 de la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM. **Prosiga su trámite.**

Fabián Pérez Nuñez  
Jefe de la Unidad de Gestión Social - DCA  
SENACE